

**Í N D I C E**

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.....</b>	<b>5</b>
<b>I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS PÚBLICOS.....</b>	<b>6</b>
<b>I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>6</b>
A. Título de la Auditoría.....	6
B. Objetivo.....	6
C. Alcance.....	7
D. Criterios de Selección.....	7
E. Áreas Revisadas.....	8
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	9
G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría.....	11
<b>I.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS.....</b>	<b>11</b>
A. Conclusiones.....	12
<b>I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA.....</b>	<b>12</b>
<b>II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A GASTOS PÚBLICOS.....</b>	<b>12</b>
<b>II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>12</b>
A. Título de la Auditoría.....	13
B. Objetivo.....	13
C. Alcance.....	13
D. Criterios de Selección.....	14
E. Áreas Revisadas.....	15
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	16
G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría.....	18
<b>II.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS.....</b>	<b>19</b>

---

A. Conclusiones.....	19
<b>II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA.....</b>	<b>20</b>
A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría, Observaciones Determinadas, Acciones y Recomendaciones Emitidas.....	20
<b>III. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA.....</b>	<b>22</b>

---

## INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX, y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal la Cuenta Pública que la Administración Pública Paraestatal, le presente sobre su gestión financiera, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, derivado del análisis de la Cuenta Pública a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de la misma por parte de la autoridad correspondiente.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública de la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo**, abarca la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, las cuales comprenden:

**A.- El proceso administrativo;** que es desarrollado fundamentalmente por la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual incluye los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2024, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos obtenidos y gastos ejercidos por la entidad fiscalizada.

**B.- El proceso de vigilancia;** que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de la gestión financiera, teniendo carácter de externa y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control, ejecutándose una vez que el programa anual de auditoría esté aprobado y publicado en su página de internet, para efectos de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables, en cuanto a la recaudación, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y gastos públicos, y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa de la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo**.

En la Cuenta Pública de la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se encuentra reflejada la obtención del ingreso y ejercicio del gasto de recursos estatales. La Cuenta Pública fue entregada a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 28 de abril de 2025, mediante el oficio No. CEAVEQROO/DC/197/2025.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19, fracción I, y 86, fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; emitió el acuerdo administrativo por el que se modificó el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI) de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, correspondiente al año 2025, para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, mismo que fue publicado en fecha 09 de junio de 2025, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo; en relación al Programa Anual de Auditorías, Visita e Inspecciones (PAAVI) anexo al Programa Anual de Fiscalización 2025 de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, de fecha 14 de febrero de 2025.

Por lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 5, 6, fracciones I, II y XX, 16, 17, 19, fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XV, XXVI y XXXI, 22, en su último párrafo, 37, 38, 40, 41, 42 y 86, fracciones I, XVII, XXII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar los Informes Individuales de Auditoría obtenidos con relación a la Cuenta Pública de la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

## **ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA**

### **De su Creación y Objeto**

Con fecha 7 de abril de 2014, el Ejecutivo Estatal publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Decreto por el que se expide la Ley de la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo**, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, responsable de la ejecución de los instrumentos, políticas, servicios y acciones estatales en materia de ayuda, asistencia, atención y reparación a las víctimas.

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo, tiene por objeto la coordinación de instrumentos, políticas, servicios y acciones estatales en materia de ayuda, asistencia, atención y reparación a las víctimas, así como del Registro Estatal, del Fondo Estatal y de la asesoría jurídica legal.

## **I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS PÚBLICOS**

### **I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA**

En cumplimiento al artículo 38, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

#### **A. Título de la Auditoría**

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera a la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

**24-AEMF-D-GOB-049-064**

"Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos Públicos"

#### **B. Objetivo**

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento en la ejecución de la Ley de Ingresos conforme a las disposiciones legales aplicables; verificando la forma y términos en que los ingresos públicos estatales fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; así como de la demás información financiera, contable, patrimonial y presupuestaria que la entidad fiscalizada deba incluir en su Cuenta Pública, conforme a la normativa pertinente.

## **C. Alcance**

**Universo:** \$39,595,027.12

**Población Objetivo:** \$39,595,027.12

**Muestra Auditada:** \$24,882,292.97

**Representatividad de la Muestra:** 62.84%

Durante el ejercicio auditado, el ente fiscalizado no recibió recursos federales, por lo cual el Universo y la Población Objetivo quedaron integradas únicamente por recursos estatales.

La población objetivo se determinó sobre la base de los ingresos devengados que forman parte del Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024.

## **D. Criterios de Selección**

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad, respecto al cumplimiento financiero de los ingresos devengados, hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica, que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante la competencia técnica y profesional la actuación fiscalizadora, basándose en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF).

## **E. Áreas Revisadas**

Se revisó la Dirección Administrativa y el Departamento de Contabilidad de la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo**.



## **F. Procedimientos de Auditoría Aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el

proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Conciliar los recursos financieros autorizados por el H. Poder Legislativo y transferidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación contra los registros contables del organismo Fiscalizado.
2. Verificar que las transferencias bancarias realizadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación cuenten con los soportes que justifiquen su registro contable y se hayan depositado en las cuentas bancarias del ente fiscalizable.
3. Verificar si tuvieron afectaciones y/o modificaciones en las participaciones o de cualquier otro concepto.

La fiscalización se realizó conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, bajo un marco jurídico que establece claramente el alcance de la autonomía de este organismo auditor, salvaguardando la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus atribuciones y el uso de una perspectiva y un criterio independiente y responsable con el interés público, que permitieron elevar la calidad y confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

## G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría

En cumplimiento al artículo 38, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, el personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se acreditó como personal de este órgano técnico de fiscalización, se encuentra referido en la orden emitida con oficio número ASEQROO/ASE/AEMF/0552/04/2025, siendo los servidores públicos a cargo de coordinar y supervisar la auditoría, los siguientes:

Nombre	Cargo
M. en Aud. Dianela Erminia Alamilla Lugo	Coordinadora
M. en Aud. Gilda Guadalupe Albertty Rangel	Supervisora

## I.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), así como en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2024 y lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento a las diversas disposiciones legales y normativas aplicables, en observancia con el artículo 38, fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; por lo que se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual de Auditoría.

## **A. Conclusiones**

Se constató el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2024, así como de lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

### **I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA**

De conformidad con los artículos 17, fracciones I y II, 38, fracciones IV, V y VI, 41, en su segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; y los artículos 4, 8 y 9, fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso de auditoría al ente fiscalizado fueron aplicados los procedimientos de revisión y fiscalización conforme al apartado I, determinándose los resultados finales de auditoría, concluyéndose que no se obtuvieron observaciones respecto de las operaciones financieras sujetas a fiscalización de acuerdo al alcance de revisión.

## **II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A GASTOS PÚBLICOS**

### **II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA**

En cumplimiento al artículo 38, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

## **A. Título de la Auditoría**

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera a la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

**24-AEMF-D-GOB-049-065**

"Auditoría de Cumplimiento Financiero de Gastos Públicos"

## **B. Objetivo**

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento en la ejecución del ejercicio del Presupuesto de Egresos conforme a las disposiciones legales aplicables; revisando que la custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los gastos públicos se realizó en los conceptos y partidas autorizadas, considerando si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en revisión; así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que la entidad fiscalizada deba incluir en su Cuenta Pública, conforme a la normativa pertinente.

## **C. Alcance**

**Universo:** \$39,281,912.65

**Población Objetivo:** \$39,281,912.65

**Muestra Auditada:** \$25,381,704.05

**Representatividad de la Muestra:** 64.61%

Durante el ejercicio auditado, el ente fiscalizado no recibió recursos federales, por lo cual el Universo y la Población Objetivo quedaron integradas únicamente por recursos estatales.

La población objetivo se determinó sobre la base de los gastos devengados que forman parte del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024.

#### **D. Criterios de Selección**

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad, respecto al cumplimiento financiero de los gastos devengados, hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente de la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo**, siendo las principales fuentes de

información financiera sus estados contables, presupuestarios y programáticos los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica, que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante la competencia técnica y profesional la actuación fiscalizadora, basándose en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF).

## **E. Áreas Revisadas**

Se revisó la Dirección Administrativa y el Departamento de Contabilidad de la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo**.

## **F. Procedimientos de Auditoría Aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.



Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Conciliar la base de datos de la nómina contra los auxiliares contables y las pólizas, así también, verificar que las pólizas cumplan con las firmas correspondientes y disposiciones fiscales respectivas (timbres, CFDI).
2. Verificar que los sueldos contemplados en la nómina correspondan a los establecidos en el tabulador autorizado vigente.
3. Verificar que los pagos por concepto de Servicios Personales no considerados en nómina, se encuentren justificados con convenio o contrato.
4. Revisar el origen, destino, comprobación y justificación del gasto, que sea necesario para la operatividad y funcionamiento del ente auditado.
5. Verificar que la documentación comprobatoria y justificativa, sea de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.
6. Constatar que el cheque o transferencia se efectúe a nombre del proveedor o beneficiario que aparece en la factura o recibo, se encuentre vigente y el giro corresponda a lo facturado y/o al concepto por el que se realiza el pago.

7. Revisar que los contratos que amparan las adquisiciones de bienes y servicios estén debidamente formalizados de acuerdo con la normatividad aplicable y se cumpla con las obligaciones estipuladas en sus cláusulas.

8. Verificar que los expedientes de adquisiciones estén debidamente integrados en base al formato de adquisiciones, de acuerdo al procedimiento que corresponda (Por licitación pública o por invitación restringida), en el caso específico de las invitaciones restringidas a tres proveedores y adjudicaciones directas, se identificará si el procedimiento fue en base al monto o debido a una excepción la cual deberá estar debidamente justificada.

La fiscalización se realizó conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, bajo un marco jurídico que establece claramente el alcance de la autonomía de este organismo auditor, salvaguardando la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus atribuciones y el uso de una perspectiva y un criterio independiente y responsable con el interés público, que permitieron elevar la calidad y confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

### **G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría**

En cumplimiento al artículo 38, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, el personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se acreditó como personal de este órgano técnico de fiscalización, se encuentra referido en la orden emitida con oficio número ASEQROO/ASE/AEMF/0552/04/2025, siendo los servidores públicos a cargo de coordinar y supervisar la auditoría, los siguientes:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
M. en Aud. Dianela Erminia Alamilla Lugo	Coordinadora
M. en Aud. Gilda Guadalupe Albertty Rangel	Supervisora

## **II.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS**

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), así como en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2024 y lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento a las diversas disposiciones legales y normativas aplicables, en observancia con el artículo 38, fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; por lo que se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual de Auditoría.

### **A. Conclusiones**

Se constató el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio 2024 , así como de lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

## II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17, fracciones I y II, 38, fracciones IV, V y VI, 41, en su segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; y los artículos 4, 8 y 9, fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso de fiscalización se presentaron **5** resultados finales de auditoría y se determinaron **7** observaciones, de las cuales no fueron solventadas; emitiéndose 7 recomendaciones.

### A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría, Observaciones Determinadas, Acciones y Recomendaciones Emitidas

En cumplimiento al artículo 38, fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados finales de auditoría y observaciones en materia financiera, que derivaron en la emisión de recomendaciones, mismas que se presentan en la tabla siguiente:

Referencia	Concepto del Resultado	Tipo de Observación	Monto Observado/ Recomendaciones Emitidas
Resultado: 1 Observación: 1	Duplicidad en el registro de proveedores	4B) Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	Recomendación
Resultado: 2 Observación: 2	Falta de Cumplimiento Legal en la Cuestión Financiera	4B) Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	Recomendación
Resultado: 2 Observación: 3	Falta de Cumplimiento Legal en la Cuestión Financiera	(3B) Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero	Recomendación

Referencia	Concepto del Resultado	Tipo de Observación	Monto Observado/ Recomendaciones Emitidas
		de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal	
Resultado: 3 Observación: 4	Compras fraccionadas	(3F) Deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma	Recomensación
Resultado: 3 Observación: 5	Compras fraccionadas	(3F) Deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma	Recomendación
Resultado: 4 Observación: 6	Falta de expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios	(5C) Inadecuada integración, control y resguardo de expedientes	Recomendación
Resultado: 5 Observación: 7	Adquisiciones sin la formalización de contratos	(3D) Falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos	Recomendación
		<b>Total</b>	<b>\$0.00</b>

### Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Asimismo, la entidad fiscalizada presentó en reunión de trabajo efectuada, las justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados de los resultados de auditoría en materia financiera, es importante señalar que la documentación proporcionada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en la reunión fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado y que se presentaron a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual de Auditoría de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

### **III. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA**

En cumplimiento al artículo 38, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, el presente dictamen se emite el 12 de junio de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizable, consistente en los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, formulados, integrados y presentados por la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo**.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al realizar sus auditorías el personal fiscalizador debe elegir y aplicar las acciones y procedimientos de fiscalización que, conforme a su competencia técnica y profesional sean apropiados para el encargo de auditoría, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad financiera y la materialidad en los estados contables y presupuestarios. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no

con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el siguiente dictamen de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada número **24-AEMF-D-GOB-049-064**, denominada “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos Públicos”, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento en la ejecución de la Ley de Ingresos; verificando la forma y términos en que los ingresos públicos estatales fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; así como de la demás información financiera, contable, patrimonial y presupuestaria que la entidad fiscalizada deba incluir en su cuenta pública, conforme a la normativa pertinente para constatar que, se hayan devengado y registrado conforme a los montos aprobados, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, en nuestra opinión se concluye que en términos generales, la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada número **24-AEMF-D-GOB-049-065**, denominada “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Gastos Públicos”, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento en la ejecución del ejercicio del Presupuesto de Egresos conforme a las disposiciones legales aplicables; revisando que la custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los gastos públicos se realizó en los conceptos y partidas autorizadas, considerando si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en revisión; así como de la demás información financiera, contable, patrimonial,

presupuestaria y programática que la entidad fiscalizada deba incluir en su cuenta pública, conforme a la normativa pertinente para verificar que el presupuesto asignado, a los programas presupuestarios E020C - Seguridad Ciudadana y Justicia Social y M001 - Gestión y Apoyo Institucional, se hayan devengado y registrado conforme a los montos aprobados, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, en nuestra opinión se concluye que en términos generales, la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Las recomendaciones emitidas quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, mediante el acta circunstanciada de término de auditoría, visita e inspección, para que éste presente ante la Dirección de Control y Seguimiento de Resultados de la Fiscalización de esta Auditoría Superior, la información correspondiente a las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, realizando las consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

---

**M. EN AUD. MIGUEL ZOGBY CHELUJA MARTÍNEZ**